



CONTRATO DE PATROCINIO DEL PROYECTO DENOMINADO “56ª TEMPORADA DE ÓPERA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2023”, TRAMITADO Y ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD EN SU MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD AÑO 2023.

Exp: P456-23

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de enero de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Rubén Pérez Castellano, actuando en calidad de Consejero Delegado de la empresa pública INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., provista de C.I.F. A-35.077.817, y domicilio, a los efectos del presente contrato, en c/ León y Castillo, nº 57, 4º planta, 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, concedidas en la reunión del Consejo de Administración de 12 de agosto de 2019; y en lo sucesivo “EL PATROCINADOR”.

DE OTRA PARTE, D. Óscar Muñoz Correa, mayor de edad, actuando en calidad de Presidente -tal y como consta en el Certificado emitido por la Jefa de Negociado de Entidades Jurídicas de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, de fecha 08 de febrero de 2021- y en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA, con C.I.F G-35.049.659 y domicilio en C/ Francisco Gourie, núm. 36, Edificio Masiega, BAJO-INT, CP 35002, Las Palmas de Gran Canaria, y en adelante “EL PATROCINADO”.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE PATROCINIO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita al área de Cultura del Gobierno de Canarias que tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades Públicas vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC núm. 146, de 9 de noviembre), y tiene por objeto social con carácter general la organización de eventos, festivales y espectáculos de carácter cultural, la colaboración en la realización de actividades relacionadas con la gestión y administración cultural en general mediante la utilización de recursos propios o ajenos, así como la Cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivas artísticas, en materia cultural, entre otros.

SEGUNDO.- La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias impulsa a través del Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., el **Programa**

Instituto Canario de
Desarrollo Cultural





“Incentivos al Sector Cultural”. Este programa, con la nueva estructura organizativa de la empresa pública, se centrará principalmente en la gestión de proyectos que se ejecuten en el eje tres (3) del esquema organizativo, siendo estos ejes los siguientes: derechos culturales (eje 1), valor social y comunitario (eje 2) y desarrollo económico (eje 3). Dicho esto, el programa estará destinado a apoyar todas las unidades de trabajo contempladas en esta nueva orientación estratégica de la empresa pública con afección a todas las disciplinas artísticas emplazadas en la nueva política cultural de la empresa pública. Tras el cambio en su denominación social, el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en virtud de la nueva política cultural, con el fin de hacerla más accesible a la ciudadanía aplicará nuevas fórmulas de trabajo que pivotarán sobre estos tres ejes, orientados al desarrollo social y comunitario, al derecho a la cultura y a su aportación al desarrollo económico.

Concretamente, se dará cobertura a las iniciativas y proyectos culturales promovidas por el sector (público y privado) de cualquier disciplina artística, que asimismo contribuyan a una oferta cultural lo más amplia y diversa posible para Canarias y, por otro, se apoyarán las acciones culturales propias del Gobierno para la promoción y creación cultural. Igualmente, el programa atenderá las necesidades o principios de los otros dos ejes departamentales de la empresa, esto es, eje uno (1) y eje (2), potenciando los derechos culturales y el valor comunitario de la ciudadanía, respectivamente.

En consecuencia, con este programa se dará impulso a las propuestas culturales de cualquier disciplina artística en todas las islas y su promoción fuera de éstas; partiendo de la que el apoyo a la creación y al desarrollo de acciones y proyectos culturales contribuye a reforzar, estabilizar y diversificar la programación cultural en las islas y a dinamizar otros sectores económicos afines al sector cultural.

TERCERO.- EL PATROCINADO presentó en fecha de 10 de enero de 2023, con objeto de su patrocinio, el **Proyecto denominado “56ª Temporada de Ópera Las Palmas de Gran Canaria”**, y, en consecuencia, se promovió por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., la tramitación del patrocinio por medio de un procedimiento negociado sin publicidad en su modalidad de exclusividad por protección de derechos exclusivos, previsto en el artículo 168 letra a) apartado 2º, siguiendo los trámites legales indicados en el artículo 169 de la LCSP, en todo lo que le resulte de aplicación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 170 de la referida Ley, previo inicio del expediente por Resolución de Inicio del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., de **12 de enero de 2023** y del gasto resultante, según consta en el Certificado de consignación presupuestaria del **12 de enero de 2023**, con cargo a la aportación dineraria 18.1871.334A.74301 P.I. 207G0018 para la financiación del Programa *“Incentivos al Sector Cultural”*, que se otorgará por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes al Instituto Canario de Desarrollo Cultural S.A., con destino a su objeto y para la anualidad dos mil veintitres.

CUARTO.- Una vez examinada la documentación obrante del expediente; cursándose invitación al único licitador que puede encargarse de la ejecución del proyecto mentado por protección de derechos exclusivos, en virtud del artículo 168, letra a) apartado 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



SEXTO.- Cumplidas las formalidades y trámites del procedimiento, se procede a la adjudicación directa del patrocinio, según Resolución del Consejero Delegado del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., **en fecha de 24 de enero de 2023.**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato es el patrocinio del proyecto **“56ª Temporada de Ópera Las Palmas de Gran Canaria 2023”**, que se desarrollará en la capital grancanaria y que consiste en cinco (5) títulos de ópera, Ensayos Generales Abiertos y las Conferencias para la 56ª temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria, que se desarrollará entre el 16 de febrero de 2023 y el 17 de junio de 2023 (ambos incluidos).

“*Fedora*”, “*Aida*”, “*La Gioconda*”, “*Lucia di Lammermoor*” y “*Rigoletto*” son, por este orden, las cinco óperas que se podrán disfrutar este año en la capital grancanaria, que se representarán en el Teatro Pérez Galdós con tres funciones cada una, que tienen previsto celebrarse los días 21, 23 y 25 de febrero; 14, 16 y 18 de marzo; 18, 20 y 22 de abril; 23, 25 y 27 de mayo; 13, 15 y 17 de junio, respectivamente, todas con funciones a las 20:00h.

Además, también se incluirán los Ensayos Generales de la Temporada de la Ópera 2023, que son Ensayos generales abiertos a los que puede asistir el público previa solicitud, por invitación a estudiantes de Conservatorios, Institutos, academias municipales de música, etc, a través del correo administracion@operalaspalmas.com .

Concretamente dichos ensayos serán los siguientes:

- Ensayo General “*Fedora*” - Domingo 19 de Febrero – 18:00h.
- Ensayo General “*Aida*” - Domingo 12 de Marzo – 18:00h.
- Ensayo General “*La Gioconda*” - Sábado 15 de Abril – 18:00h.
- Ensayo General “*Lucia di Lammermoor*” - Domingo 21 de Mayo– 18:00h.
- Ensayo General “*Rigoletto*” – Domingo 11 de Junio – 18:00h.

Finalmente, el programa del proyecto incluye las Conferencias a realizar durante la 56ª Temporada de Ópera de Las Palmas de Gran Canaria 2023, en las cuales los miembros de la Junta Directiva de ACO ofrecen una introducción a cada uno de los títulos de la 56ª Temporada de Ópera con grabaciones y proyecciones de algunas versiones de referencia.

Concretamente dichas conferencias tendrán lugar en las fechas y horarios siguientes:

- Jueves 16 de FEBRERO – 19:00h: “*Fedora*” - Luis Valle



- Jueves 9 de MARZO – 19:00h: “Aida” - Luis Valle
- Jueves 13 de ABRIL – 19:00h: “La Gioconda” - José Manuel González Pérez
- Jueves 18 de MAYO – 19:00h: “Lucia di Lammermoor” - Encarnación Castellano
- Jueves 8 de JUNIO – 19:00h: “Rigoletto” - José Manuel González Pérez

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas (en adelante, y en determinadas partes, nombrado como “Pliego”) como parte integrante del presente contrato y a las cláusulas contenidas en el mismo, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto continúe vigente y sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales del Código Civil, y en cuanto le sean aplicables, las normas del contrato de difusión publicitaria contenidas en la Ley General de Publicidad.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), exentos de IGIC.**

El abono de esta contraprestación económica se realizará **previa justificación a través de la documentación contenida en la Cláusula núm. 25 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**, y la emisión de la factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto y una vez haya sido debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado por el PATROCINADOR como responsable del contrato. **Siempre que, una vez comprobado por el PATROCINADOR, el proyecto se haya realizado correctamente y se haya presentado la documentación justificativa correctamente, o en su caso, transcurrido el trámite de subsanación.**

Por un lado, el contratista recibirá el abono parcial, que, en ningún caso, superará el 50% de la cantidad asignada en el presupuesto total, y siempre tras la presentación de una factura, conforme a los términos establecidos en la normativa vigente sobre facturación, en tiempo y forma y la justificación debidamente acreditada por la ejecución parcial del proyecto.

La parte restante se abonará al término de la realización de la actividad, una vez que haya justificado la ejecución del proyecto, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato, siempre y cuando haya recibido la conformidad por parte del técnico y/o unidad de trabajo correspondiente, tras la emisión de la factura por el importe restante.



El patrocinado deberá presentar la factura, **en formato digital, por medios electrónicos**, que será remitida al responsable del contrato, que posteriormente remitirá al órgano competente para su contabilización, sin perjuicio de los requisitos exigidos que habrá de reunir en cumplimiento de la normativa aplicable.

Si el patrocinado incumpliera los plazos establecidos en la normativa para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la entidad contratante deberá abonarla dentro de los **treinta (30) días siguientes** a la fecha del acto de recepción o conformidad. Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

CUARTA.- VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será desde el día de su firma hasta la finalización de la actividad objeto de patrocinio, sin que se admita prórroga.

A la culminación del proyecto, y como máximo, dentro de los **dos (2) meses** posteriores a la finalización de la actividad, el patrocinado vendrá obligado a presentar la documentación justificativa a que refiere la **Cláusula núm. 25 del PCAP**, de acuerdo con los Modelos Anexos, que deberán ser redactados sin tachaduras ni errores, y estar debidamente firmados por el mismo.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo previsto de ejecución podrá ampliarse cuando el patrocinado no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables y este ofreciera cumplir sus compromisos y realizar las actividades objeto de patrocinio programados que no pudieron efectuarse, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el patrocinado pidiese otro menor, y siempre que se ejecuten en la presente anualidad.

A tales efectos, la persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al patrocinado. De lo contrario, se hará constar tal circunstancia en el expediente de referencia.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PATROCINIO

A efectos de justificar el patrocinio adjudicado, el patrocinado deberá entregar al patrocinador, **en el plazo máximo de dos (2) meses a la finalización de la actividad**, salvo en los supuestos de ampliación del plazo de ejecución o modificación parcial de las fechas de celebración, en cuyo caso el plazo máximo de justificación será hasta el 11 de diciembre del presente año, sin posibilidad de prórroga. Dicha documentación tendrá que aportarse **en formato digital (enviado vía email)** con indicación de lo siguiente:

Página 5 de 13



A. Memoria de ejecución de la actividad

Esta memoria debe reflejar el cumplimiento y desarrollo de la actividad apoyada, así como cualquier modificación efectuada sobre el proyecto inicialmente presentado.

Entre otros aspectos, debe contener:

1. Breve introducción al contenido de las actividades desarrolladas.
2. Participantes.
3. Localización territorial de las actividades.
4. Recursos personales y medios técnicos empleados.
5. Fechas de realización de las actividades.
6. Objetivos previstos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
7. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados en la medida de lo posible.
8. Desviación entre objetivos y resultados.
9. Conclusiones.

B. Informe de valoración del impacto publicitario del evento.

Este informe debe reflejar el cumplimiento y desarrollo de la actividad apoyada atendiendo al impacto publicitario que ha supuesto la ejecución del evento sobre la propuesta inicialmente presentada.

Dicho informe deberá relacionarse con la memoria de retorno publicitario presentada por el patrocinado en el inicio del expediente de contratación, reflejando en este informe final todas las acciones efectivamente realizadas para la consecución del valor del retorno publicitario al que se comprometió la patrocinada en ese momento inicial.

Entre otros aspectos, debe contener:

1. Marco metodológico.
2. Análisis y medición del valor publicitario equivalente u otros indicadores análogos.
3. Objetivos previstos, cuantificados y valorados relacionados con lo dispuesto en la memoria de retorno publicitario inicial.
4. Resultados obtenidos, plan de medios y comunicación ejecutado donde se refleje la visibilidad de la entidad patrocinadora.
5. Conclusiones.

Dicho informe deberá ser elaborado por una entidad especializada en la materia publicidad y marketing. Asimismo, y siempre en el plazo de entrega de la justificación, se deberá entregar prueba fehaciente de que este retorno está siendo efectuado por una empresa especializada, y, en su caso y siempre que lo solicite el ICDC,



deberá acreditarse la relación contractual o de prestación de servicios de valoración del retorno entre la patrocinada con esta empresa de publicidad y marketing.

C. Memoria económica

Esta memoria se compone, a su vez, de los siguientes documentos:

1. Un listado de todos los gastos e inversiones de la actividad que cumplan las siguientes condiciones:

- Respondan, indudablemente, a la realización de la actividad.
- Tengan un coste de adquisición que no sea superior al valor de mercado.
- Se realicen antes del fin del plazo de justificación de la actividad.
- Se paguen antes del fin del plazo de entrega de la justificación.

La entidad contratante se reserva el derecho a solicitar al patrocinado en un momento posterior. Junto con ellas, además, deberán aportarse los correspondientes justificantes de pago (resguardos de transferencias bancarias).

2. En relación a las facturas de los gastos incluidos en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago:

Contenido de las facturas:

- a. Número de factura.
- b. La fecha de su expedición.
- c. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- d. Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro país con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- e. Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- f. Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- g. El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- i. La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.

3. Formas de acreditar el pago:

Instituto Canario de
Desarrollo Cultural



- Resguardo de transferencia bancaria.
- Justificante de movimiento bancario.
- Cheque (se acompañará de justificante bancario).

Para pagos en efectivo, se acompañará un certificado original firmado por el representante legal justificando la forma de pago.

4. Factura del patrocinado:

Se emitirá por parte del patrocinado la correspondiente factura de patrocinio concedido, que habrá de reunir los requisitos y condiciones previstos en la normativa vigente sobre facturación cuya fecha no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023. No se admitirán las facturas que no estén cumplimentadas conforme a lo legalmente establecido.

D. Informe y/o certificado de auditor de cuentas externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que garantice que la memoria económica es real y fiable (este documento es obligatorio en todo caso).

E. Declaración responsable sobre la justificación del proyecto patrocinada.

La documentación referida en el apartado anterior habrá de ser presentada según los **MODELOS DE JUSTIFICACIÓN** que se pondrán a disposición del patrocinado, debiendo ser redactados sin tachaduras ni errores, y debiendo estar debidamente firmados por el patrocinado o persona que ostenta la representación de la entidad.

La entidad patrocinadora examinará la documentación presentada, comprobando que la actividad y/o proyecto patrocinado se ha realizado según lo previsto, y en su caso, otorgando **un plazo de quince (15) días hábiles al patrocinado para que proceda a la corrección de los defectos subsanables en dicha justificación**. En el caso de no proceder a la subsanación requerida se entenderá que la entidad patrocinada incumple las condiciones contractuales, resultando de aplicación lo relativo a la causa de incumplimiento del mismo.

La no presentación de la documentación que acompaña a la justificación en el plazo previsto, o la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, así como los incumplimientos derivados del patrocinio o concurrencia de alguna de las causas de extinción serán motivo para denegar el abono total o parcial del patrocinio adjudicado.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la Cláusula núm. 21 del PCAP que se anexa al presente contrato, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en

Instituto Canario de
Desarrollo Cultural

ICDC



su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las condiciones presentadas en su proposición y documentación técnica, salvo las modificaciones que procedan conforme a lo indicado en el Pliego.

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 27 de los pliegos, el contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad, por medio del procedimiento oportuno que devendrá en la formalización de Adenda que se adherirá al documento de contrato, siendo obligatorio por el patrocinado la previa presentación de escrito en el que se exponga con la suficiente motivación y detalle los cambios que se pretenden introducir en el contrato, con indicación concreta de las cláusulas afectadas, y las razones que justifican los mismos, y debidamente firmado por el mismo o persona que legalmente represente a la entidad patrocinada.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

EL PATROCINADOR deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

Serán causas de resolución y extinción del contrato las previstas en la Cláusula núm. 30 del Pliego que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las Cláusulas núm. 26 y 26BIS del Pliego que rige el presente contrato.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados del presente contrato ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez concluido el contrato, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL PATROCINADO

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del proyecto y/o proyecto desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOPRIMERA.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DECIMOSEGUNDA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes acuerdan someterse expresamente, para la resolución de todas las cuestiones litigiosas que pudieran surgir respecto a la preparación y adjudicación del presente contrato, como respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de éste, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria y según el orden jurisdiccional que deba ser conocedor, con renuncia a cualquier otro foro general o especial que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que las partes acuerden la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

DECIMOTERCERA.- INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Los datos derivados del contrato serán tratados por:
INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF A35077817.

Domicilio: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4ª. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria.

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/



Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.org

Puede contactar con el Delegado de Protección en: protecciondedatos@icdcultural.org

Finalidad: La tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Conservación: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos.

Legitimación: Ejecución de un contrato, ejercicio de poderes públicos y cumplimiento de una obligación legal.

Destinatarios: Los datos de carácter personal serán comunicados a Entidades financieras, Agencia de administración Tributaria competente, Tribunal de Cuentas y otros organismos obligados por Ley.

Medidas de seguridad: Habida cuenta del carácter reservado de los datos, documentos e informaciones a los que tienen acceso, ambas partes se comprometen a que dichos datos permanezcan secretos, tratándolos con la máxima reserva, y declaran tener implantadas en su sistema de información las medidas de seguridad correspondientes en atención al tipo de datos manejados y conforme a lo dispuesto en la vigente normativa de Protección de Datos

Derechos: Pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a retirar el consentimiento prestado.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos al pie de página del presente documento.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Instituto Canario de
Desarrollo Cultural



Instituto Canario de
Desarrollo Cultural



Gobierno
de Canarias

**EL PATROCINADOR
INSTITUTO CANARIO DE
DESARROLLO CULTURAL
S.A**



Instituto Canario de
Desarrollo Cultural

**Fdo.: D. Rubén Pérez Castellano
Consejero Delegado**

**EL PATROCINADO
ASOCIACIÓN DE AMIGOS
CANARIOS DE LA ÓPERA**

**Fdo.: D. Óscar Muñoz Correa
Presidente**



1 INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/

Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.org

Puede contactar con el Delegado de Protección de datos en protecciondedatos@icdcultural.org

¿Qué datos tratamos?

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a protecciondedatos@icdcultural.org o en la sede electrónica.

INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación.

Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.agpd.es.